

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD RELATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género,
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUÍS MONTALVO LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XV; 45 Numeral, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 69; 149 numeral 2, Fracción II; 157, numeral 1, Fracción IV; 158, numeral 1 Fracción X; 175 numeral 1, Fracción III, Inciso e) del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la siguiente Iniciativa:

ANTECEDENTES

I. El jueves 28 de febrero de 2019, el Diputado José Luís Montalvo Luna del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de las Leyes Federales de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y de Protección al Consumidor.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva turnó dicha Iniciativa a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para dictamen y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para opinión.

III. Dicha Iniciativa fue recibida en la Comisión, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-0807, el 14 de mayo.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD RELATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género,
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa tiene por objetivo dotar a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones de un marco jurídico el cual les permita rescindir de un contrato celebrado entre ellos y las compañías proveedoras de dichos servicios sin penalización alguna, cuando este no cumpla con los parámetros de calidad contratos o establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), lo anterior, se podrá llevar a cabo, aun cuando en el contrato se especifique un compromiso en dónde el consumidor se obligue a pagar el servicio durante un tiempo determinado (plazo forzoso).

Por otro lado, plantea que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) actúe como verificador y garante de que no existan cargo de penalización por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones hacia los usuarios que “rescindan o cambien de manera anticipada el paquete o plan contratado”, siempre y cuando dichos oferentes no cumplan con los parámetros de calidad que el IFT establece, y pagando en su caso “el remanente del equipo”.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Economía, Comercio y Competitividad está de acuerdo con el objetivo general de dotar de mejores mecanismos a la protección del consumidor, además de que está de coincide con el iniciante, en el hecho de que un consumidor que tenga la posibilidad de rescindir de un contrato y de un plazo obligatorio cuando el servicio ofertado no tiene características de calidad y/o de buen servicio sustentadas de manera correcta y técnicamente, pueda fortalecer la competencia en el sector, pues al no estar obligado, este podrá migrar con otro proveedor, lo que supone, generaría una mejora escalonada en el servicio por el hecho de que estos tratarían ganar cuota de mercado y las preferencias de los consumidores.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD RELATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género,
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Sin embargo, se deberán de revisar diversos aspectos, los cuales son susceptibles a una mejora en la regulación.

SEGUNDA. En virtud de que la iniciativa, en su exposición de motivos y en el contenido implícito en los artículos que se buscan reformar busca regular explícitamente el subsector de telefonía móvil, esta Comisión considera pertinente hacer un cambio en planteamiento tomando en cuenta lo siguiente:

- Según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)¹ define al Sector de Telecomunicaciones al conjunto de Unidades Económicas que ofrecen servicios en Sistema de comunicación a distancia que se realiza por medios eléctricos o electromagnéticos, y que, a su vez, se agrupan en tres ramas de actividad. Las dos primeras comprenden unidades económicas que transmiten voz, datos, texto, sonido y video mediante el acceso a infraestructura alámbrica o inalámbrica de la que los operadores son propietarios o la alquilan, y servicios de telecomunicaciones por satélite. El criterio de clasificación para distinguir entre las primeras dos ramas es el tipo de infraestructura y tecnología con la cual se ofrecen los servicios de telecomunicaciones, esto es, alámbrica e inalámbrica o satelital. La tercera rama consta de unidades económicas que proporcionan servicios de reventa de telecomunicaciones alámbricas o inalámbricas (excepto por satélite).
- Lo anterior nos dice que el sector de las Telecomunicaciones esté integrado por compañías que proporcionen servicios de televisión restringida vía satélite y vía microondas; servicios de acceso a internet de banda ancha y de banda angosta alámbrico en combinación con el hospedaje de páginas web; servicios de telegrafía; servicios de programación de televisión o video a través de un sistema de circuito cerrado de televisión; a la reventa de servicios de telecomunicaciones por satélite; a la venta de tarjetas

¹ Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/scian/>. Consultado el 17 de junio de 2019



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD RELATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género,
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

telefónicas y de suscripciones a servicios de televisión de paga; a la recarga de tiempo aire, y a proporcionar servicios de redes virtuales móviles.

Por lo anterior, se entiende que el Sector de Telecomunicaciones engloba además de la telefonía móvil inalámbrica, otros servicios, lo que contrapone a la Iniciativa en los textos dónde hace alusión a cubrir costos remanentes "del equipo" en dónde se puede hacer una interpretación clara de que se trata de un teléfono celular o "smarthphone"

En virtud de lo anterior, la Opinadora considera que la Dictaminadora deberá de cambiar en su Dictamen, el texto a uno que haga alusión a costo de la contratación "del equipo" por un término que englobe todos los servicios adicionales a los que el contratante se obligó al inicio de su apertura, toda vez que no todos los sub sectores de las Telecomunicaciones necesitan de un equipo celular para su función como bien complementario y/o sustituto.

Se sigue la siguiente propuesta de texto:

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión	
Proyecto de Decreto	Opinión de la Comisión
Artículo 191. [...]	Artículo 191. [...]
[..]	[..]
I. al IV. [...]	I. al IV. [...]
V. [...]	V. [...]
[...]	[...]
La Profeco verificará y garantizará que no se cobre penalización alguna a los usuarios que rescindan o cambien de manera anticipada el paquete o plan contratado,	La Profeco verificará y garantizará que no se cobre penalización alguna a los usuarios que rescindan o cambien de manera anticipada el paquete o plan contratado,



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD RELATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género,
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

<p>cuando los proveedores no cumplan con los parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto, pagando en su caso, el remanente del equipo.</p> <p>[...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. A que le provean los servicios de telecomunicaciones conforme a los parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto.</p> <p>Cuando el proveedor de los servicios de telecomunicaciones no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, el usuario podrá rescindir o cambiar el paquete o plan sin penalización alguna, pagando, en su caso, el costo remanente del equipo;</p> <p>VIII. al XXI. [...]</p>	<p>cuando los proveedores no cumplan con los parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto, pagando en su caso, el costo remanente de algún servicio adicional contratado por el usuario.</p> <p>[...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. A que le provean los servicios de telecomunicaciones conforme a los parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto.</p> <p>Cuando el proveedor de los servicios de telecomunicaciones no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, el usuario podrá rescindir o cambiar el paquete o plan sin penalización alguna, pagando, en su caso, el costo remanente de algún servicio adicional contratado por el usuario;</p> <p>VIII. al XXI. [...]</p>
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	
Proyecto de Decreto	Opinión de la Comisión
<p>Artículo 86 Ter. [...]</p> <p>I. al III. [...]</p> <p>IV. Los usuarios podrán rescindir de manera anticipada y sin penalización alguna los contratos</p>	<p>Artículo 86 Ter. [...]</p> <p>I. al III. [...]</p> <p>IV. Los usuarios podrán rescindir de manera anticipada y sin penalización alguna los contratos</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD RELATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género,
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

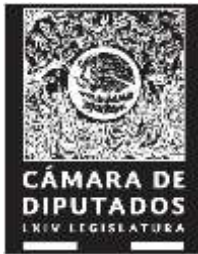
de adhesión de servicios de telecomunicaciones cuando los proveedores no cumplan con los parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, pagando en su caso, el remanente del equipo.	de adhesión de servicios de telecomunicaciones cuando los proveedores no cumplan con los parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, pagando en su caso, el costo remanente de algún servicio adicional contratado por el usuario.
V. [...]	V. [...]

Lo anterior es con la finalidad de delimitar los servicios adquiridos de manera adicional fuera de un contrato con o sin plazo forzoso, y que estos son se limite a algún bien complementario como lo está planteando el iniciante.

De quedarse así, puede existir una desarmonización entre la clasificación sectorial de los servicios de telecomunicaciones y sus subsectores, y el texto de la regulación promovida.

TERCERA. En razón de que la Iniciativa señala que, la PROFECO deberá verificar y garantizar que no se cobre penalización alguna a los usuarios que rescindan o cambien de manera anticipada el paquete o plan contratado, cuando los proveedores no cumplan con los parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT. Esta comisión señala que esta acción deberá estar bien sustentada o regulada por un ordenamiento que secunde la acción de manera eficiente.

La Opinadora sugiere que no solo se deberán de revisar los mecanismos los cuales deberán seguir lineamientos de calidad que los usuarios deberán conocer, y los contratos que los proveedores deberán de actualizar con las nuevas medidas, también, se tendrán que tomar medidas para proteger a la industria de eventuales casos en dónde los consumidores actúen de mala fe, sacando ventaja de esta regulación, misma que es una herramienta para cometer posibles actos en contra de las entidades que ofrezcan dichos servicios de telecomunicaciones.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD RELATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género,
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Sí bien la iniciativa busca fortalecer la protección al consumidor y con ello mejorar de fondo la competencia efectiva en el subsector de telefonía móvil, también se deberán de prever mecanismos los cuales fortalezcan las condiciones en las que se pueda dar una eventual cancelación anticipada de un contrato que sea justo tanto como para oferentes cómo para demandantes.

Es por ello que **se sugiere a la Dictaminadora, se considere un artículo transitorio en el cual, plantee que la se deberán emitir lineamientos en los que se especifiquen las condiciones y requisitos que se deberán de llevar a cabo para que los usuarios puedan cancelar su contrato de manera anticipada.**

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. La eventual aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de las Leyes Federales de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y de Protección al Consumidor podría mejorar de manera escalada la competencia en el sector de telecomunicaciones al abrir la posibilidad de que los consumidores puedan rescindir de un contrato con los proveedores de los servicios del sector, siempre y cuando no existan condiciones de satisfacción en el servicio por cuestiones de mala calidad.

SEGUNDO. La eventual aprobación de la Iniciativa en comento, deberá considerar todos los bienes que se hayan contratado de manera adicional a los contratos con los proveedores de servicios del sector de telecomunicaciones, al ser estos diversos, no solo se deberán de señalar los denominados “equipos”, los cuales hacen referencia a teléfonos celulares.

TERCERO. La eventual aprobación de la Iniciativa en comento, deberá considerar los lineamientos o reglas, las cuales deberán seguir los usuarios que quieran suspender su contrato con la finalidad de no generar



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD RELATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género,
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

asimetrías o fraudes que perjudiquen a los oferentes y por lo tanto al sector.

CUARTO. La presente Opinión se formula, solamente en materia de la competencia de esta Comisión.

QUINTO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para los efectos legales a que haya lugar.

Palacio Legislativo de San Lázaro, _ de _ de 201_